

ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE JUICIO EN LÍNEA RESPECTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS A NIVEL LOCAL, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA SU DEBIDA REGULACIÓN.

ANTECEDENTES

- I. En fecha 21 de mayo de 2024 a través del oficio TEPJF-P-MASF-097/2024, la Mtra. Mónica Árali Soto Fregoso en su calidad de entonces Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ dio a conocer, entre otros, el lanzamiento del Sistema Juicio en Línea Local, como plataforma digital segura y estable para que los tribunales estatales reciban medios de impugnación.
- II. El día 12 de febrero del presente año, mediante cédula de notificación electrónica, se hizo del conocimiento de este Tribunal Electoral de Quintana Roo², el Acuerdo de fecha 11 de febrero de 2026 así como el oficio TEPJF/P/GGBG/0034/2026, dictado y signado, respectivamente por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, Presidente de la Sala Superior del TEPJF, a efecto de invitar a los Tribunales Electorales Locales de la República a adherirse al sistema informático dirigido a la interconexión entre las autoridades electorales locales y federales, denominado Juicio en Línea Local.
- III. A partir de lo precisado en los antecedentes I y II, y con el objeto de implementar correctamente el aludido Sistema Informático, personal de la Secretaría General de Acuerdos del TEQROO, celebraron reuniones de trabajo conjuntamente con los servidores del TEPJF.
- IV. Que diversos órganos jurisdiccionales, incluido el TEPJF, han emitido distintos instrumentos normativos para la implementación y desarrollo del Juicio en Línea, reconociendo su utilidad para remover barreras que dificultan el acceso a la justicia.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, prevé el principio de la tutela judicial efectiva, al establecer que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.
2. Que atento a lo dispuesto por el artículo 49, fracciones II, párrafo Octavo y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁴, en correlación con lo previsto en los preceptos 203, 220, fracción I y 221, fracción I, el TEQROO, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, con el carácter de permanente; que tiene a su cargo sustanciar y resolver en forma definitiva a nivel local los medios de impugnación de su competencia en los plazos y términos previstos en la Ley Estatal de Medios de

¹ En adelante TEPJF.

² En adelante TEQROO.

³ En adelante Constitución Federal.

⁴ En adelante Constitución Local.

3. Que el Pleno del TEQROO es competente para emitir el presente Acuerdo General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción II, párrafo Octavo, de la Constitución Local; en el precepto 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁵; así como en el artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, disposiciones que le confieren la facultad de dictar los acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones jurisdiccionales y administrativas.
4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 2, párrafo tercero del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y precepto 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como en los artículos 1, párrafo tercero; 6, párrafo tercero; 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y el precepto 12 de la Constitución Local, así como con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y de asegurar el derecho de acceso universal, equitativo, asequible y oportuno a las tecnologías de la información, la implementación de mecanismos tecnológicos en la impartición de justicia ha sido reconocida como un medio válido para fortalecer el acceso a la justicia, la eficiencia procesal y la transparencia, permitiendo, entre otros efectos, la tramitación remota de los medios de impugnación.
5. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 de la Ley Local, el TEQROO adoptará para el ejercicio de sus atribuciones, el modelo de Justicia Abierta, el cual contempla, entre otros elementos, la implementación de tecnologías de información.
6. Que la incorporación de tecnologías de la información y medios electrónicos en la tramitación, sustanciación y resolución de medios de impugnación, como lo es el Sistema de Juicio en Línea, constituye una herramienta que permite fortalecer el acceso efectivo a la justicia electoral, así como el cumplimiento de los principios de legalidad, debido proceso, eficacia, máxima publicidad y rendición de cuentas, sin menoscabo de las garantías de autenticidad, integridad, disponibilidad y conservación de la información.
7. Que derivado de las consideraciones expuestas, se emite el presente Acuerdo General, para efectos de la debida implementación, desarrollo y funcionamiento del Sistema de Juicio en Línea respecto de medios de impugnación previstos a Nivel Local, así como la aprobación de los Lineamientos respectivos, mismos que contienen reglas claras y de observancia obligatoria, que regulan los aspectos operativos y procesales, así como la interacción en el entorno electrónico, garantizando la igualdad de acceso.

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la implementación del Sistema de Juicio en Línea del Tribunal Electoral de Quintana Roo, como modalidad alternativa y optativa para la interposición de medios de impugnación.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos del Tribunal Electoral de Quintana Roo para la Implementación, Desarrollo y Funcionamiento del Juicio en Línea respecto de los medios de impugnación previstos a nivel local, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo General.

TERCERO. Se instruye a la Presidencia de este órgano jurisdiccional, para que realice las gestiones necesarias ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez que sea publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

⁵ En adelante Ley Local.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos para que una vez que sea publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; por su conducto se notifiquen los Lineamientos, a las jefaturas de este Tribunal, a fin de que adopten las medidas necesarias en el ámbito de sus atribuciones.

En el mismo sentido se instruye para que por su conducto se notifique a la Sala Superior y a la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Instituto Electoral de Quintana Roo y a los partidos políticos acreditados y registrados a nivel local.

QUINTO. Publíquese el extracto del presente Acuerdo General, y sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en los medios oficiales del Tribunal Electoral de Quintana Roo y en su página institucional, para su debido conocimiento y observancia.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

MAGISTRADA

CLAUDIA ÁVILA GRAHAM

THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo General de Pleno aprobado por las Magistraturas del Tribunal Electoral de Quintana Roo en sesión administrativa de fecha nueve de marzo del año dos mil veintiséis.